



### 3.- Propuesta de la Junta Directiva de Modificación de los artículos 33.g) y 42.1 del Estatuto Orgánico de la RFEP.

Artículo 33.g): “Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y a mano alzada, pudiendo acordarse el voto secreto si lo solicita un determinado porcentaje de miembros de la asamblea que, en todo caso, no podrá ser inferior al 25%.

Artículo 42.1 “Las votaciones podrán realizarse nominalmente, a mano alzada, o mediante voto secreto, según determine el presidente o a petición, al menos, de un 25% de los miembros de la Asamblea. La votación será secreta en la elección de la Presidente, miembros de la Comisión Delegada y en la moción de censura”.